

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el presente proceso una vez vencido el termino de publicación de emplazamiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, diciembre 1 de 2021.
La Secretaria,

MARIA DE MAR IBARGUEN PAZ

Auto de Trámite No.
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que se observa que se ha dado cumplimiento a las exigencias del Art. 108 y 293 del C.G.P., el Despacho procederá a nombrar curador ad-litem de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, el que reza que “*La designación del curador ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio...*”, Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad -Litem de la demandada **MICHELLE OROZCO SERRANO**, emplazada en este proceso, a la Dra. **MIRIAM MUÑOZ DE PIZARRO**, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que “*la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente*”, quien cuenta con la dirección electrónica myriam.juridica@gmail.com, teléfono: 3105419485, mayor de edad, abogada Titulada. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

SEGUNDO: FIJAR la suma de \$300.000,00 como gastos a favor de la profesional del derecho designado y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este despacho o en su defecto pagados directamente a la mentada togada.

TERCERO: Requerir a la apoderada de la parte actora para que allegue los certificados de tradición donde conste la inscripción del embargo respecto de los de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 370-428137// 370-4288131.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.205 de hoy **DICIEMBRE 02 DE 2021** se notifica a las partes el auto anterior.
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5c85f2116b2ee885fdb74377bcc86c6e5d877becbb1ecf5c8b41e907cef4ad**

Documento generado en 01/12/2021 04:01:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>